

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble y allega las pruebas de recepción de la notificación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2021

AUTO INTER No. 2438

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INES CUERO ROA C.C 31.878.192
Inescr16@hotmail.com , deantru@yahoo.com

DEMANDADO: ANA MILENA HENAO OROZCO C.C. 31.468.004

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00583-00

Vista la constancia secretarial y por haberlo ordenado el **auto No 205 del 22 de julio de 2021**, es procedente secuestrar los bienes inmuebles de propiedad de la demandada la señora **ANA MILENA HENAO OROZCO** con cedula de ciudadanía **C.C. 31.468.004**. Así mismo se agregará al proceso, la constancia de inscripción del embargo **M.I N° 370-540500** certificado de tradición, para que obre y conste. Por lo expuesto, Se DISPONE:

- 1. COMISIONASE** al Juzgado Civil Municipal De Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali– Reparto- (Acuerdo PCSJA20-11650, artículo 26), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien denunciado como propiedad del referido causante, CONCRETAMENTE, inmueble ubicado en la dirección AVENIDA 2B2 NORTE # 73 BIS 59 APTO 304 TORRE E DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS GERANIOS DE CALI VALLE DEL CAUCA con **matrícula inmobiliaria 370-540500**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CG del P.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Arts. 2, 4 y 9 y se faculta al comisionado para reemplazarlo solo en caso necesario haciéndole las advertencias que ordena la norma predicha. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto

RE

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

28 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **148** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734e3f1cc6df4bbc7e07a6c382fd9ce8e38e3558f5ef99eae6945058121fa3fa**

Documento generado en 09/09/2021 04:36:32 PM